



Municipalidad de Casillas

DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.-

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA QUE CONSTA EL ACTA NÚMERO CERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS (09-2026) DE FECHA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO DÉCIMO SEGUNDO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE: --

DÉCIMO SEGUNDO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, SANTA ROSA. CONSIDERANDO: Que tiene a la vista Oficio No. 04-2026 JAM del Juagado de Asuntos Municipales por parte de la Jueza de Asuntos Municipales de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, donde solicita sea autorizada la vigencia para el año 2026 del Reglamento para la Administración de Mercados Municipales, Áreas de Comercialización, Centros Comerciales, Piso de Plaza y Terminales Municipales de Buses, Microbuses, y Mototaxis de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa; CONSIDERANDO: Que el Reglamento para la Administración de Mercados Municipales, Áreas de Comercialización, Centros Comerciales, Piso de Plaza y Terminales Municipales de Buses, Microbuses, y Mototaxis de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa; fue aprobado por el Concejo Municipal según punto quinto del acta número trece guion dos mil veintiuno de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno. CONSIDERANDO: Que el Reglamento para la Administración de Mercados Municipales, Áreas de Comercialización, Centros Comerciales, Piso de Plaza y Terminales Municipales de Buses, Microbuses, y Mototaxis de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, tiene por objeto regular el uso y arrendamientos de los locales, puestos de piso de plaza o cualquier otro tipo de espacio dentro de los mercados municipales, áreas de comercialización y locales comerciales propiedad de esta comuna así como terminales de buses, microbuses y mototaxis. CONSIDERANDO: Que el artículo treinta y cuatro (34) del Código Municipal establece: "El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal" POR TANTO: En el uso de las facultades que les confiere los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la república de Guatemala; artículos 3,9,33, 35 a), d), e), i), del Decreto 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala; al deliberar sobre el particular por unanimidad de votos ACUERDA: a) Dar por conocido el oficio presentado por la Jueza de Asuntos Municipales, referente a la autorización de la vigencia del Reglamento para la Administración de Mercados Municipales, Áreas de Comercialización, Centros Comerciales, Piso de Plaza y Terminales Municipales de Buses, Microbuses, y Mototaxis de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, para el año 2026; b) Aprobar la vigencia del Reglamento para la Administración de Mercados Municipales, Áreas de Comercialización, Centros Comerciales, Piso de Plaza y Terminales Municipales de Buses, Microbuses, y Mototaxis de la Municipalidad de Casillas, Santa Rosa, para el año 2026; c) el presente acuerdo surte efectos a partir de la presente fecha. d) Compúlsese certificación del presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos de ley; (fs) Ilegibles de los miembros del Concejo Municipal y sellos respectivos.-

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CASILLAS DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Licda. LEYDI ALICIA RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



Lic. DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL



Juntos Haremos Historia

ADMINISTRACIÓN 2024-2028
TEL.: 7728-7400

Portal Electrónico del
Diario de Centro América

Fundado en 1880 - Decano de la prensa del Istmo
CERTIFICACIÓN

No. Recibo:63-A2-VSN
00024314

**MUNICIPALIDAD DE CASILLAS,
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
ACTA NÚMERO 04-2026, PUNTO NOVENO**

LA INFRASCRIPTA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.-

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA QUE CONSTA EL ACTA NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS (04-2026) DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO NOVENO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE:-----
NOVENO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, tiene a la vista el oficio sin número de fecha cinco de enero del presente año, presentado por la Directora de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM- donde solicita sea adicionado en el Reglamento Para La Administración De Mercados Municipales, Áreas De Comercialización, Centros Comerciales Municipales, Piso De Plaza Y Terminales Municipales De Buses, Microbuses Y Mototaxis De La Municipalidad De Casillas, Departamento De Santa Rosa, en el siguiente artículo: Artículo 15 tasas. Para el cobro de piso plaza en época de feria, eventos especiales en áreas destinadas: CASILLAS, CASCO URBANO: quince quetzales exactos (Q.15.00) por metro cuadrado; CENTRO DE ALDEA AYARZA, cincuenta quetzales exactos (Q. 50.00) por metro lineal; CONSIDERANDO: Que la Dirección Administrativa Financiera Municipal es el órgano técnico responsable de la administración, ejecución y control de los recursos financieros de la Municipalidad, conforme a la normativa legal vigente; CONSIDERANDO: Que la Directora de la Dirección Administrativa Financiera Municipal ha solicitado la adición de una disposición normativa a efecto de regular, complementar y fortalecer los procedimientos administrativos y financieros municipales, solicitud que fue debidamente conocida y analizada por el Concejo Municipal; CONSIDERANDO: Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, para lo que emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos; CONSIDERANDO: Que el Código Municipal establece en su artículo 35 literal i) que es una atribución del Concejo Municipal "la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales"; CONSIDERANDO: Que el Código Municipal establece en su artículo 35 literal n), que es competencia propia del municipio "La fijación de rentas de los bienes municipales, sean estos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales....."; y tomando en consideración que el Reglamento Para La Administración De Mercados Municipales, Áreas De Comercialización, Centros Comerciales Municipales, Piso De Plaza Y Terminales Municipales De Buses, Microbuses Y Mototaxis De La Municipalidad De Casillas, Departamento De Santa Rosa, no contempla los rubros que son solicitados, como objeto de cobro de tasa en este municipio, es necesario modificar el Reglamento en mención; POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254, 255, 260, 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1,2,3,6,7,9,33,34,35,37,40,41,42,68 y 72 del Código Municipal; el Concejo Municipal por mayoría de votos ACUERDA: I. APROBAR; MODIFICAR Y AMPLIAR POR ADICIÓN, EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES, ÁREAS DE COMERCIALIZACION, CENTROS COMERCIALES MUNICIPALES, PISO DE PLAZA Y TERMINALES MUNICIPALES DE BUSES, MICROBUSES Y MOTOTAXIS DE LA MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, en el siguiente artículo:

Artículo 15. Adicionar:

Para el cobro de piso plaza en época de feria, eventos especiales en áreas destinadas:

CASILLAS, CASCO URBANO: quince quetzales exactos (Q.15.00) por metro cuadrado;

CENTRO DE LA ALDEA AYARZA, cincuenta quetzales exactos (Q. 50.00) por metro lineal.

II. Queda sin efecto cualquier disposición emitida por este Cuerpo colegiado y Concejos Municipales anteriores, que se opongan o contravengan a las modificaciones realizadas en el presente Instrumento; III. El presente Acuerdo Municipal entra en vigencia un día después de su publicación en el Diario de Centro América; IV. Certifíquese a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, Secretaría Municipal, Dirección de Servicios Públicos, Juzgado de Asuntos Municipales.

LA SECRETARÍA MUNICIPAL CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA LAS FIRMAS ILEGIBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL.


LEYDI ALICIA RODRÍGUEZ GÓMEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

No. Bo.


DAYRI BENJAMÍN BOCANEGRA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL

(VSN-24314)-5-febrero

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del
jueves cinco (5) de febrero de dos mil veintiséis (2026)


Francisco Godoy
Secretario General
Dirección General del Diario de
Centro América y Tipografía Nacional

Diario de Centro América

Fundado en 1980 - Decano de la prensa del Istmo

CERTIFICACIÓN

No. Recibo:63-A2-VSN
00009291

MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

ACTA NÚMERO 43-2024 PUNTO SÉPTIMO

LA INFRASCRIPTA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO CINCUENTA Y CINCO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA QUE CONSTA EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (40-23) DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO SÉPTIMO EL QUE COPIADO LITERALMENTE ESTABLECE:

SÉPTIMO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, tiene a la vista el oficio DAFIM -118-2024, presentado por la Directora de la Dirección Administrativa Financiera Municipal donde solicita sea adicionado en el Reglamento Para La Administración De Mercados Municipales, Áreas De Comercialización, Centros Comerciales Municipales, Piso De Plaza Y Terminales Municipales De Buses, Microbuses Y Mototaxis De La Municipalidad De Casillas, Departamento De Santa Rosa, los siguientes artículos: Artículo 15 tasas. **USO DE ESPACIOS PÚBLICOS ALDEA AYARZA:** piso plaza en la calle (por metro cuadrado por día) un quetzal exacto Q. 1.00, uso temporal de área en calle hasta 4 m² cuota fija por día, veinticinco quetzales exactos Q. 25.00 de la misma forma adicionar en el artículo 30, todo espacio en el cual se le ha cedido el derecho municipal de forma temporal a los comerciantes, dentro del mercado, sus alrededores y aceras; seguirán siendo propiedad de la municipalidad y por ningún motivo está permitido la comercialización de estos entre terceras personas, por lo que la municipalidad está facultada para proceder al desalojo de inmediato, al tener conocimiento o informe sobre tal extremo. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, para lo que emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos; **CONSIDERANDO:** Que el Código Municipal establece en su artículo 35 literal i) que es una atribución del Concejo Municipal "la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales"; **CONSIDERANDO:** Que el Código Municipal establece en su artículo 35 literal n) que es competencia propia del municipio "La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales....."; y tomando en consideración que el Reglamento Para La Administración De Mercados Municipales, Áreas De Comercialización, Centros Comerciales Municipales, Piso De Plaza Y Terminales Municipales De Buses, De Microbuses Y Mototaxis De La Municipalidad De Casillas, Departamento De Santa Rosa, no contempla los rubros que son solicitados, como objeto de cobro de tasa en este municipio, es necesario modificar el Reglamento en mención; **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254, 255, 260, 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1.2, 3.6, 7.9, 33, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 98 y 72 del Código Municipal; el Concejo Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** I. APROBAR: MODIFICAR Y AMPLIAR POR ADICIÓN, EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS MUNICIPALES, ÁREAS DE COMERCIALIZACIÓN, CENTROS COMERCIALES MUNICIPALES, PISO DE PLAZA Y TERMINALES MUNICIPALES DE BUSES, MICROBUSES Y MOTOTAXIS DE LA MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, en los siguientes artículos:

Artículo 15, Adicionar.

USO DE ESPACIOS PÚBLICOS ALDEA AYARZA

Piso plaza en la calle (por metro cuadrado por día) un quetzal exacto

Q. 1.00

Uso temporal de área en calia hasta 4 m² cuota fija por día, veinticinco quetzales exactos

Q. 25.00

Artículo 30, Adicionar.

Todo espacio en el cual se le ha cedido el derecho municipal de forma temporal a los comerciantes, dentro del mercado, sus alrededores y aceras; seguirán siendo propiedad de la municipalidad y por ningún motivo está permitido la comercialización de estos entre terceras personas, por lo que la municipalidad está facultada para proceder al desalojo de inmediato, al tener conocimiento o informe sobre tal extremo. Queda sin efecto cualquier disposición emitida por este Cuerpo colegiado y Concejos Municipales II. El presente Acuerdo Municipal entra en vigencia un día después de su publicación en el Diario de Centro América; IV. Certifíquese a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, secretaría municipal, dirección de servicios públicos, Juzgado de Asuntos Municipales.

LA SECRETARÍA MUNICIPAL CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA LAS FIRMAS ILEGIBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL.


LEYDI ALICIA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

Bo. DAYRI BENJAMÍN SOCANEGRA SALAZAR
ALCALDE MUNICIPAL



(VSN-9291)-18-octubre

Publicación realizada en el Portal Electrónico del Diario de Centro América, del viernes dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)


Francisco Godoy
Secretario General
Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional



LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

CERTIFICA:

TENER A LA VISTA EL LIBRO NUMERO CINCUENTA Y DOS (52) DE HOJAS MOVILES DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO, EN EL QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO QUINTO DEL ACTA NUMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTIUNO (13-2021) DE SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO EL QUE TRANSCRITO ESTABLECE:

QUINTO: El Concejo Municipal del municipio de Casillas, departamento de Santa Rosa,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; para lo que emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 68 del Código Municipal establece en su literal a) que es una competencia propia del municipio la prestación del servicio de mercados; y que el artículo 72 establece que es competencia de la municipalidad regular los servicios que presta.

CONSIDERANDO:

Que en el municipio de Casillas, se cuenta con Mercados Municipales, áreas de comercialización, locales comerciales, piso de plaza y Terminales de buses, microbuses y mototaxis.

POR TANTO:

El Concejo Municipal, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y de lo que para el efecto establecen los artículos 35 literal a), e), f) y n); 42, 68 literal a) y 72 del Código Municipal, por unanimidad

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DE MERCADOS MUNICIPALES, AREAS DE COMERCIALIZACION, CENTROS COMERCIALES MUNICIPALES, PISO DE PLAZA Y TERMINALES MUNICIPALES DE BUSES, MICROBUSES Y MOTOTAXIS DE LA MUNICIPALIDAD DE CASILLAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

TITULO I

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto: El presente reglamento es de observancia general, es decir, aplica a todos los habitantes del municipio que hagan uso o visiten las instalaciones de los mercados municipales; y tiene como objeto regular el uso y arrendamiento de los locales, puestos de piso de plaza o cualquier otro tipo de espacio dentro de los mercados municipales, áreas de comercialización (piso de plaza) y locales comerciales propiedad de esta Comuna así como Terminales de buses, microbuses y Mototaxis.

Artículo 2. Propiedad del terreno e instalaciones: La Municipalidad de Casillas, departamento de Santa Rosa, que en el transcurso del presente reglamento se le denominará la Municipalidad, es propietaria de los terrenos, edificaciones e instalaciones de los Mercados Municipales, Áreas de Comercialización, Locales comerciales y Terminales de Buses, microbuses y Mototaxis, y de los espacios establecidos como piso de plaza, así como de las ampliaciones y mejoras que se hagan en el futuro, por lo tanto, el costo total deberá figurar en el inventario patrimonial de la Municipalidad.

Artículo 3. Dependencia responsable: Se designa a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, quien en el transcurso del presente reglamento se le denominará DSPM, como la responsable de velar por que el Reglamento se aplique correctamente. Estará a cargo de velar por la correcta administración y funcionamiento de los Mercados Municipales, Áreas de comercialización, locales de terminal de buses y el piso de plaza, para lo cual tendrá la estructura administrativa que se establezca en el Manual de Funciones de la Municipalidad de Casillas.

Artículo 4. Estructura de las instalaciones: Los mercados municipales y las Áreas Municipales de comercialización cuentan con las siguientes delimitaciones:

- a) **Locales interiores:** Son los locales que poseen cuatro paredes formales y se encuentran ubicados en el interior de los Mercados Municipales, Terminales o Áreas Municipales de comercialización.
- b) **Locales Exteriores:** Son los que poseen cuatro paredes formales y se encuentran ubicados dentro del perímetro de los Mercados Municipales, Terminales o Áreas Municipales de Comercialización, pero tienen acceso desde la vía pública.
- c) **Locales financieros u oficinas:** Son los locales que poseen paredes formales y tienen medidas mayores a los demás locales existentes, sin importar donde se ubiquen.
- d) **Módulos Interiores:** Son los espacios comerciales con tres paredes y que se encuentran ubicados dentro del interior de Mercados, Terminales o Áreas Municipales de comercialización.
- e) **Mesa de Concreto Interior:** Es el espacio delimitado dentro de los Mercados, Áreas municipales de comercialización y Terminales de Buses, que poseen una plancha de cemento.
- f) **Cubículos:** Es el espacio delimitado dentro de los dentro de los Mercados Municipales, Áreas municipales de comercialización y Terminales en los que funcionan comercios con construcciones no formales o casetas.
- g) **Piso de Plaza:** Es el espacio delimitado en el piso de los Mercados Municipales, Áreas municipales de comercialización, Terminales de Buses, así como calles y avenidas autorizadas, que no poseen ningún tipo de construcción. También se considera piso de plaza los espacios otorgados para el funcionamiento de las ferias y ventas en ocasiones especiales.
- h) **Servicios Sanitarios:** Es el espacio delimitado dentro de las instalaciones de Mercados Municipales, Áreas municipales de comercialización y Terminales de buses destinados al servicio sanitario que podrán ser administrados directamente por la Municipalidad.



**TITULO II
DEL ARRENDAMIENTO Y LAS TASAS
CAPITULO I
ARRENDAMIENTO**

Artículo 5. Arrendamiento. Se entiende por arrendamiento, el contrato por medio del cual la Municipalidad otorga a una persona el uso de un local del mercado, Áreas municipales de comercialización o Terminal de buses, para vender bienes o prestar servicios y a cambio el arrendatario paga a la Municipalidad una cantidad de dinero denominada renta o tasa. El arrendamiento para efectos del presente reglamento se clasifica en anual y ocasional.

Artículo 6. Arrendamiento Anual. Los locales interiores y exteriores, financieros u oficinas, módulos, quioscos, cubículos, mesas únicamente podrán ser concedidos en calidad de arrendamiento anual, previo cumplimiento de los requisitos que establece el presente reglamento. Este tipo de arrendamiento podrá celebrarse por un período máximo de un año prorrogable.

Artículo 7. Arrendamiento Ocasional (Piso de Plaza). El puesto en el piso de plaza podrá concederse por arrendamiento de un año de acuerdo al artículo anterior, o por arrendamiento ocasional, si se solicita para realizar actividades eventuales, para días específicos o ferias.

En la delimitación de las áreas de piso de plaza la municipalidad y los usuarios deben dejar un espacio de un metro para garantizar el acceso a las casas y comercios permanentes. También debe dejarse un espacio suficientemente amplio para que los vecinos y los usuarios puedan circular, dejando libres las banquetas.

Artículo 8. Solicitud de Arrendamiento. Toda persona, natural o jurídica que desee arrendar un local o piso de plaza dentro del mercado municipal, Áreas municipales de comercialización o Terminal de buses, deberá solicitarlo por medio de formulario que proporcionará la Municipalidad de Casillas, el que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos del solicitante o del Representante legal en caso de ser persona jurídica.
- b) Nombre de la empresa o sociedad cuando aplique.
- c) Número de Código de identificación personal.
- d) Dirección para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónicos
- e) Que tipo de local se desea usar (interior, exterior, financiero u oficina, cubículo, mesa, piso de plaza)
- f) Destino que se le dará al local o espacio comercial.
- g) Nombre e identificación de la persona que concluirá el plazo contractual (por fallecimiento del locatario)
- h) Firma.

Artículo 9. Documentos. Al formulario de solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento personal de identificación del solicitante o Representante Legal, en caso de ser persona jurídica.
- b) Las personas jurídicas deberán presentar copia autenticada de:
Escritura constitutiva y sus modificaciones
Acta de nombramiento del representante legal
Patente de Sociedad.
- c) Fotocopia de la Patente de comercio cuando aplique
- d) Fotocopia de la solvencia municipal
- e) Fotocopia del Boleto de Omato
- f) Fotocopia del Documento de identificación personal de la persona que concluya el plazo del contrato si el locatario fallece o legalmente es incapaz para concluirlo.
- g) Tarjeta de Sanidad si manipula o expende alimentos para consumo humano.
- h) Compromiso de respetar el lugar y horario asignado, así como el presente reglamento.

Artículo 10. Trámite de autorización. Completo el expediente, el solicitante deberá presentarlo a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para que tramite la autorización municipal. El trámite será regulado por disposiciones internas de la Municipalidad y en ningún caso podrá exceder de quince días para el arrendamiento anual y veinticuatro horas para el arrendamiento ocasional. En ningún caso se concederán arrendamientos de forma gratuita.

Artículo 11. Derecho Preferente. El arrendamiento de los espacios dentro del mercado municipal, Áreas municipales de comercialización y dentro de la terminal de buses será otorgado con derecho preferente a los vecinos del municipio de Casillas. Así mismo, con el ánimo de beneficiar a la mayor cantidad de familias del municipio, debe evitarse que un mismo núcleo familiar tenga arrendado más de un local.

Artículo 12. Autorización. Autorizado el arrendamiento anual, se procederá a suscribir el contrato de arrendamiento entre las partes, siendo el Alcalde Municipal el que lo suscriba en representación de la Municipalidad de Casillas. No es necesario celebrar contrato escrito para el arrendamiento ocasional.

Artículo 13. Constancia de inquilinato. Celebrado el contrato de arrendamiento anual o autorizado el arrendamiento ocasional, la Municipalidad, a través del Administrador o en su defecto del Director de Servicios Públicos Municipales, extenderá al arrendatario una Constancia de Inquilinato, que contendrá como mínimo la identificación del inquilino, identificación del local dado en arrendamiento y el destino para el cual se autoriza, así como el plazo para el cual se otorga.

Artículo 14. Prórroga. El contrato de arrendamiento anual es prorrogable, siempre y cuando se acredite que el inquilino ha hecho buen uso del local, ha cumplido con las obligaciones que establece el contrato, se encuentre solvente en los pagos respectivos y no ha causado problemas como inquilino en el mercado municipal, Área municipal de comercialización o Terminal de buses. El arrendatario deberá solicitar la prórroga con un mes de anticipación al vencimiento del contrato y deberá suscribir un nuevo contrato que no podrá exceder de un año.

**CAPITULO II
DE LAS TASAS Y RENTAS**

Artículo 15. Tasas. Sin perjuicio de las tasas establecidas en el Reglamento de tasas municipales aplicables en el municipio de Casillas, Santa Rosa, se establecen las siguientes rentas:

MERCADO MUNICIPAL DE CASILLAS:
Locales Interiores



Quioscos	Q. 300.00
Piso de plaza (por metro cuadrado diario)	Q. 5.00
AREAS MUNICIPALES DE COMERCIALIZACION	
Locales	
MERCADO MUNICIPAL DE ALDEA AYARZA:	Q. 300.00
Locales Exteriores:	
Locales Interiores:	Q. 400.00
Módulos o cubículos	Q. 300.00
Mesas	Q. 200.00
Servicios Sanitarios	Q. 150.00
Piso de Plaza (por metro cuadrado x día)	Q. 2.00
Artículo 16. Pago de la Renta. Las personas que tengan arrendamiento anual deberán pagar la renta mensual en la Receptoría Municipal, sin requerimiento alguno, y de forma anticipada, durante los primeros cinco días de cada mes. La Municipalidad puede facilitar el pago de la renta enviando a cobradores ambulantes a los mercados, Áreas municipales de comercialización y terminales de buses municipales.	Q. 5.00
Artículo 17. Servicios Públicos. Los arrendatarios deberán pagar el consumo de agua, energía eléctrica y tren de aseo, según la contratación que directamente deberán hacer de cada servicio.	
Artículo 18. Pago del arrendamiento ocasional. Los arrendatarios ocasionales deberán pagar en la Receptoría Municipal o a los cobradores ambulantes, la renta diaria establecida en el Plan de tasas, rentas y multas municipales o lo establecido en el artículo 15 del presente reglamento.	
Artículo 19. Actualización de las tasas. La autoridad municipal evaluará cada tres años, si las rentas establecidas en el presente reglamento y en el Plan de tasas se adecúan a las necesidades del servicio y efectuará las actualizaciones pertinentes. En caso de ampliación de servicios puede realizar las modificaciones necesarias al Reglamento en cualquier momento.	

TITULO III
DEL SERVICIO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES
CAPITULO I

OPERACION DEL SERVICIO

Artículo 20. Control sanitario. El Control sanitario de los mercados municipales, especialmente de los establecimientos que distribuyen alimentos, será ejecutado por el Ministerio de Salud pública y Asistencia Social en coordinación con la Administración del Mercado o la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad, a través de sus delegados o inspectores y de conformidad con la programación o necesidades imperantes.

Artículo 21. Sectores para las ventas. El Concejo Municipal establecerá los sectores para cada tipo de ventas en el Mercado Municipal, Áreas municipales de comercialización y Terminal de buses. En ningún caso se permitirá la venta de otros productos que no sean los establecidos previamente para el sector no se permitirá la instalación de ventas sobre banquetas, aceras, calles adyacentes o en portales.

Artículo 22. Mejoras. Queda prohibido construir o modificar las instalaciones del Mercado Municipal, Áreas municipales de comercialización y de Terminales de Buses por parte de los arrendatarios. Los arrendatarios podrán hacer las mejoras mínimas necesarias, previa autorización de la Dirección de Servicios Públicos. Toda obra que se realice pasará a ser propiedad municipal.

Artículo 23. Cierre del espacio arrendado. El arrendatario podrá cerrar el espacio asignado hasta por un término de 15 días y únicamente por causa justificada, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Servicios Públicos. Si pasado ese tiempo, el local permanece cerrado, se dará por rescindido el contrato sin importar si el arrendatario esté al día en sus pagos, a menos que la causa que lo motivó permanezca y pueda ser comprobada por las autoridades municipales.
 El Juez de Asuntos Municipales, ordenará al administrador la desocupación del local o puesto, quien deberá practicar el inventario respectivo en presencia de dos usuarios del mercado que servirán como testigos, quedando la mercadería en la bodega municipal a disposición del propietario, quien la podrá retirar previo al pago de rentas y compromisos atrasados.

Artículo 24. Aparatos Eléctricos. Únicamente los arrendatarios de locales comerciales (interiores o exteriores) o módulos que sean utilizados como carnicerías, marranerías, comedores y otros similares, podrán instalar aparatos eléctricos como refrigeradores, mostradores refrigerados, estufas, microondas, licuadoras y otros necesarios para el uso del negocio. El pago de consumo de energía eléctrica es responsabilidad del arrendatario, por lo que deberá contratar individualmente este servicio con la empresa que lo preste.

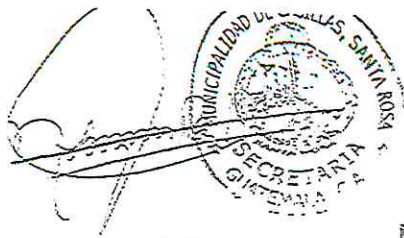
Artículo 25. Instalación de Rótulos. La instalación de rótulos debe ser autorizada por la Municipalidad y éstos no deben sobrepasar los límites del local.

Artículo 26. Medidas de prevención. Los arrendatarios evitarán presentarse al negocio cuando padezcan de cualquier enfermedad infectocontagiosa, para evitar su propagación.

Artículo 27. Lugares de carga y descarga. La carga y descarga de mercadería se hará únicamente en los lugares indicados por la Municipalidad. Los buses y camiones permanecerán en el área destinada a estacionamiento. El cobro de estacionamiento se hará en la forma acordada por la Municipalidad, llenando los requisitos legales.

Artículo 28. Horario de Servicio. El mercado y Áreas municipales de comercialización permanecerán abiertos de 06:00 a 19:00 horas, salvo el caso de los locales exteriores que pueden extender su horario hasta las 21:00 horas. La Municipalidad dispondrá los días en que debe permanecer cerrado por motivos justificables y previa notificación a los comerciantes y consumidores.
 Las terminales de buses permanecerán abiertas de 03:00 a 22:00 horas, todos los días, por lo que sus locales podrán permanecer abiertos en dichos horarios.

Artículo 29. Inspección periódica del funcionamiento del servicio. La Dirección de Servicios Públicos inspeccionará periódicamente el funcionamiento de los mercados, Áreas municipales de comercialización y Terminales de Buses para comprobar la correcta aplicación del reglamento, de lo cual informará al Alcalde para que se tomen las medidas pertinentes.



DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS

Artículo 30. Derechos de los arrendatarios. Los Arrendatarios tienen derecho a ocupar el local comercial, módulo, mesa, piso de plaza u otro similar que les fuere asignado, únicamente para realizar las actividades de comercio propias del sector.

Artículo 31. Obligaciones de los arrendatarios anuales. Son obligaciones de los arrendatarios anuales:

- Mantener limpio y presentable el espacio asignado.
- Utilizar recipientes plásticos con tapadera para el depósito de basura, la que deberán clasificar por orgánica, vidrio y plásticos, papel y cartón y trasladar al depósito general del mercado, centro comercial o terminal de buses.
- Poner en conocimiento de la administración o del Director de Servicios Públicos, cualquier anomalía que observen.
- Mantener abierto diariamente el local.
- Velar por la seguridad de los clientes y de las instalaciones del mercado, centro comercial o terminal de buses, poniendo a disposición de la administración cualquier situación o información obtenida o conocida.
- Cumplir con todas las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 32. Prohibiciones de los arrendatarios anuales. Son prohibiciones de los arrendatarios anuales:

- Permanecer dentro del mercado, Áreas municipales de comercialización o terminales y locales en horas fuera de servicio
- Exponer, utilizar o almacenar sustancias explosivas o inflamables dentro del local, exceptuando aquellos que por la naturaleza del comercio que realizan necesiten utilizar algún tipo de producto inflamable.
- Mantener cerrado el local o sin usar el puesto de piso de plaza durante quince días.
- Usar altoparlantes o bocinas para propaganda comercial o música, sin autorización de la Municipalidad.
- Vender o ingerir bebidas alcohólicas o permanecer dentro del mercado en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas.
- Usar el local o puesto de piso de plaza para efectuar juegos de azar.
- Mantener cualquier clase de animal en el interior o exterior del local o espacio.
- Usar el local o puesto de piso de plaza como bodega
- Cambiar el destino para el cual fue concedido el local o puesto de piso de plaza
- Utilizar los pasillos o entradas del mercado, centro comercial o terminal de buses, como bodega.
- Utilizar los pasillos, aceras y espacios públicos del mercado, centro comercial o terminal para ubicación de ventas.
- Utilizar las aceras públicas para ubicación de ventas o mercadería.
- Utilizar candelas, veladoras, estufas, lámparas de gas u otros objetos similares en el interior del mercado, con excepción de los puestos que por su naturaleza y ubicación utilicen estos materiales o enseres.
- Subarrendar total o parcialmente el espacio del mercado municipal, Áreas municipales de comercialización y terminal de buses asignado.
- Exhibir o realizar propaganda proselitista en el interior o exterior del espacio comercial

Artículo 33. Obligaciones de los arrendatarios ocasionales. Son obligaciones de los arrendatarios ocasionales:

- Ocupar el espacio de piso de plaza que les sea asignado por la administración, sin excederse de los límites señalados o indicados y que de conformidad con la clase de productos que esté autorizado vender en dicho sector.
- Mantener limpio el puesto, recolectando constantemente la basura que produzca su mercadería en recipientes plásticos, la que deberán clasificar por orgánica, vidrio y plásticos, papel y cartón y trasladar al depósito general del mercado, centro comercial o terminal de buses.
- Mantener los productos que se exponen en condiciones de higiene aceptables.

Artículo 34. Prohibiciones a los arrendatarios ocasionales. Son prohibiciones de los arrendatarios ocasionales:

- Botar, abandonar o dejar cualquier clase de basura o desechos en el área asignada para la venta o en las calles o espacios adyacentes.
- Ocupar más de un puesto sin autorización de la administración.
- Colocar la mercadería directamente en el suelo.
- Vender productos no autorizados en el área asignada.
- Subarrendar total o parcialmente el espacio del mercado municipal o terminal de buses asignado.

Artículo 35. Fallecimiento del titular. En caso de fallecimiento del titular de los derechos de arrendamiento, le corresponde a la persona designada por el titular para culminar con el plazo contractual. Si el esposo (a) o los hijos del fallecido (a) están interesados en continuar con el arrendamiento, se les dará preferencia en la firma del nuevo contrato en el mes de enero del próximo año, siempre que cumplan con lo establecido en el presente reglamento para nuevos arrendamientos.

Artículo 36. Traspasos de derechos. Queda totalmente prohibido el traspaso de derechos de arrendamiento de locales, módulos, mesas y espacios de piso de plaza en los mercados, áreas municipales de comercialización y terminales de buses.

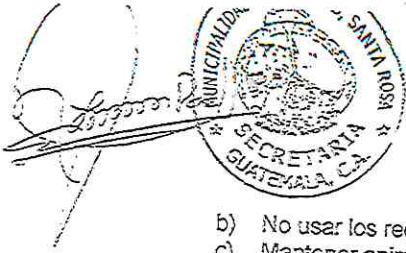
La Municipalidad es la única entidad facultada para dar en arrendamiento cualquier tipo de locales o espacios. Los traspasos que se den en violación de este artículo serán nulos de pleno derecho y facultan a la Municipalidad al desahucio del local o espacio.

CAPITULO III SANCIONES

Artículo 37. Sanciones. En caso de incumplimiento del presente reglamento por parte de los arrendatarios del mercado, se impondrán, a través del Juzgado de Asuntos Municipales, las siguientes sanciones:

A. AMONESTACION VERBAL:

- Ejercer el comercio ambulante sin autorización



- b) No usar los recipientes para recolectar la basura producida en el espacio comercial.
 - c) Mantener animales domésticos en el interior del mercado que no sean para el comercio
 - d) Excederse en el espacio asignado.
- B. AMONESTACION ESCRITA:**
- a) Vender mercadería diferente a la autorizada en el contrato o el sector.
 - b) No respetar el horario establecido para el funcionamiento del mercado, centro comercial o Terminal de Buses.
 - c) Atrasarse un mes en el pago del arrendamiento.
 - d) Usar el local, puesto de piso de plaza u otro similar como bodega.
 - e) Reincidir en no utilizar el recipiente para recolectar la basura producida en el local o puesto de piso de plaza.
 - f) Reincidir en mantener animales domésticos en el interior del mercado que no sean para el comercio.
 - g) Reincidir en el ejercicio del comercio ambulante sin autorización.
 - h) Exhibir o realizar propaganda proselitista en el interior o exterior del espacio comercial asignado
- C. MULTA DE CINCUENTA A CIENTO QUETZALES:**
- a) Mantener cerrado el local o no usar el puesto de piso de plaza, sin autorización o excusa comprobable.
 - b) Usar bocinas o altoparlantes para hacer propaganda comercial sin autorización
 - c) Usar los pasillos o entradas del mercado como bodega o como área de ventas.
 - d) Exponer, utilizar o almacenar substancias u objetos prohibidos, peligrosos o que necesiten licencia especial para su comercio.
 - e) Atrasarse en el pago de dos meses de arrendamiento consecutivos
 - f) Reincidir por tercera vez, en no utilizar el recipiente para recolectar la basura producida en el local o puesto de piso de plaza.
 - g) Reincidir en vender mercadería diferente a la autorizada en el contrato o en el sector.
 - h) Reincidir, por tercera vez en mantener animales domésticos que no sean para el comercio, en el interior del mercado.
 - i) Reincidir en excederse en el espacio asignado.
- D. MULTA DE CIENTO A QUINIENTOS QUETZALES**
- a) Consumir energía eléctrica en forma fraudulenta
 - b) Consumir agua potable en forma fraudulenta
 - c) Permanecer dentro de las instalaciones del mercado en horario fuera de servicio
 - d) Ingerir bebidas alcohólicas o permanecer en estado de ebriedad en el interior del mercado
 - e) Utilizar o permitir el local para juegos de azar
 - f) Cambiar el tipo de comercio para el que fue concedido el local o puesto de piso de plaza
 - g) Reincidir en exponer, utilizar o almacenar substancias u objetos prohibidos, peligrosos o que necesiten licencia especial para su comercio.
 - h) Reincidir en utilizar bocinas o altoparlantes para propaganda comercial sin autorización
 - i) Reincidir en exhibir o realizar propaganda proselitista en el interior o exterior del espacio comercial asignado.
 - j) Reincidir en mantener cerrado el local o sin usar el puesto de piso de plaza
 - k) Reincidir en utilizar el espacio comercial asignado como bodega
 - l) Reincidir en utilizar los pasillos o entradas como bodega o como área de ventas.
- E. SUSPENSION O CIERRE POR EL PLAZO DE QUINCE DIAS:**
- a) Reincidir en permanecer en el interior del mercado en horario fuera de servicio
 - b) Reincidir en permitir o utilizar el espacio comercial para juegos de azar
 - c) Reincidir en cambiar el tipo de comercio para el cual fue concedido el espacio comercial
 - d) Reincidir en ingerir bebidas alcohólicas o drogas o permanecer en estado de ebriedad en el interior del mercado.
- F. SUSPENSION O CIERRE POR EL PLAZO DE UN MES:**
- a) Construir o remodelar dentro de las instalaciones del mercado, Áreas municipales de comercialización o terminal de buses sin autorización municipal. además deberá pagar el costo de la demolición de la construcción o remodelación realizada.
 - b) Reincidir por tercera vez en permanecer en el interior del mercado en horario fuera de servicio.
 - c) Reincidir por tercera vez en exponer, utilizar o almacenar substancias u objetos prohibidos, peligrosos o que necesiten licencia especial para su comercio.
- G. CANCELACION DEL DERECHO DE USO Y POR RESCINDIDO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**
- a) Atrasarse en el pago de tres meses de arrendamiento consecutivos.
 - b) Negociar el derecho del local, puesto de piso de plaza u otro similar.
 - c) Abandonar el local, piso de plaza u otro similar por el plazo de quince días sin autorización. Se entiende por abandono, cuando no se está realizando ninguna actividad de comercio en el mismo, aunque posea mercadería u otros objetos en depósito.
 - d) Reincidir por tercera vez en ingerir bebidas alcohólicas o permanecer en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas o estupefacientes en el interior del mercado.
 - e) Reincidir por tercera vez en permitir o utilizar el puesto de piso de plaza o local para juegos de azar.
 - f) Reincidir por tercera vez en utilizar el local o puesto de piso de plaza como bodega.
 - g) Reincidir por cuarta vez en permanecer en el interior del mercado en horario fuera de servicio.
 - h) Reincidir por cuarta vez en exponer, utilizar o almacenar substancias u objetos prohibidos, peligrosos, o que necesiten licencia especial para su comercio.
 - i) Consumir, almacenar, vender cualquier tipo de droga en el interior del local, puesto de piso de plaza o cualquier otro espacio en el interior del mercado.

- j) Reincidir por tercera vez en cambiar el tipo de comercio para el cual fue concedido el local o puesto de piso de plaza.
 - k) Reincidir por tercera vez en la exhibición y realización de propaganda proselitista en el interior o exterior del espacio comercial.
- H. DESALOJO, RETENCION DE BIENES, PAGO DE MULTA Y TRASLADO DE MERCADERIA A LA BODEGA MUNICIPAL**
- a) Ventas instaladas en calles, banquetas, portales, parques o cualquier otro lugar prohibido por la Municipalidad. Las ventas producto del desalojo serán depositadas en la bodega municipal, sin responsabilidad de ésta sobre las mismas. Dichas ventas podrán ser retiradas de la Bodega Municipal, previo pago de la multa impuesta por el Juez de Asuntos Municipales.
 - b) Reincidente, por tercera vez, en usar bocinas o altoparlantes, para propaganda comercial sin autorización.
 - c) Reincidente, por tercera vez, en usar los pasillos o entradas como área de bodega o como área de ventas.
- I. DECOMISO DE PRODUCTOS:**
- a) Por vender alimentos adulterados, en descomposición o que no llenen los requisitos de inocuidad comprobada por los delegados o inspectores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
 - b) Por vender drogas o cualquier otro tipo de estupefacientes, los cuales serán remitidos a la autoridad competente para su debido procedimiento.

Artículo 38. Otras Infracciones. Cualquier infracción o falta no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por el Juez de Asuntos Municipales, quien impondrá la sanción respectiva de conformidad con el Código Municipal.

Artículo 39. Otras Obligaciones. Las sanciones establecidas en el presente reglamento no eximen al arrendatario de cualquier otra obligación contraída anteriormente con esta Municipalidad.

**TITULO IV
CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 40. Cierre del Mercado. La Municipalidad indicará con anticipación y por escrito, los días que deba cerrarse el mercado, lo cual únicamente podrá hacerse por motivos que lo ameriten, tales como: día de elecciones generales para cargos públicos, asuetos y feriados locales, limpieza, fumigación, sanitización y otros. Para garantizar la higiene y limpieza del mercado, este se cerrará un día en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre; la limpieza deberán realizarla los arrendatarios bajo la coordinación de la Municipalidad. Por motivos de pintura general, se cerrarán parcialmente el mercado, las áreas de comercialización municipales y las terminales de buses, según la programación que para el efecto haga la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Casillas.

Artículo 41. Traspaso fraudulento. En caso de establecerse cualquier negocio fraudulento entre particulares que implique la transferencia del derecho del local o área comercial a otra persona que no sea la designada en el contrato por la Municipalidad, será motivo suficiente para dar por rescindido el contrato sin responsabilidad para la Municipalidad.

Artículo 42. Casos no previstos. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelto por el Concejo Municipal con el apoyo de la Dirección de Servicios Públicos.

Artículo 43. Obligatoriedad de Actualizaciones. Todos los arrendatarios de locales y áreas de comercialización municipales o cualquier otra forma de espacio municipal, están obligados a cumplir con lo establecido en el presente reglamento, sin importar si su derecho es anterior a la entrada en vigencia del mismo.

Todos los arrendatarios tienen la obligación de actualizar datos y presentar la documentación requerida en este reglamento dentro de los tres meses siguientes a su entrada en vigencia. Los arrendatarios que no cumplan con lo establecido en este artículo serán sancionados con la finalización de sus contratos.

Artículo 44. Derogación. Se deroga cualquier disposición que se oponga al contenido del presente reglamento.

Artículo 45. Vigencia. El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

LA SECRETARÍA MUNICIPAL CERTIFICA QUE TIENE A LA VISTA LAS FIRMAS ILEGIBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL.


 NORMA LISET PAIZ HERNANDEZ
 SECRETARÍA MUNICIPAL




 Vo. Bo. DAYRI BENJAMIN BOCANEGRA SALAZAR
 ALCALDE MUNICIPAL

